

1979/9. Coordinación en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando los párrafos pertinentes de las resoluciones 32/124, 32/125 y 32/126 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, así como anteriores resoluciones de la Asamblea y del Consejo Económico y Social, en las que, entre otras cosas, se pide la participación activa de instituciones multilaterales de financiación, de los organismos especializados y de otros órganos y organizaciones internacionales en la lucha contra el uso indebido de drogas,

Reafirmando la necesidad de una cooperación y coordinación eficientes en esta actividad fundamentalmente multisectorial,

Observando que el Comité Consultivo Mixto para la fiscalización del uso indebido de drogas ha sido suprimido como consecuencia de la resolución 33/202 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de que las esferas de responsabilidad de cada uno de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas estén claramente delimitadas así como, de ser posible, de conseguir una firme coordinación central, evitando la duplicación y superposición de esfuerzos,

1. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que examine la posibilidad de celebrar, dentro de sus períodos ordinarios de sesiones, una sesión sustantiva sobre la fiscalización del uso indebido de drogas a fin de garantizar un apoyo adecuado a la aplicación de las resoluciones 32/124, 32/125 y 32/126 de la Asamblea General y que organice ulteriores consultas a fondo entre el personal operacional de los órganos y de los organismos especializados directamente interesados dentro del marco de las nuevas estructuras previstas para el mecanismo subsidiario del Comité Administrativo de Coordinación;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que garantice el mayor grado posible de coordinación de los esfuerzos internacionales en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta la distribución de las responsabilidades concretas encomendadas, en virtud de los tratados, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como el mantenimiento de la plena independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/10. No utilización de los fondos del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para el traslado a Viena

El Consejo Económico y Social,

Consciente que la División de Estupefacientes y las secretarías de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas serán trasladadas de Ginebra a Viena en 1979 y que

el Secretario General se propone pedir al Fondo que sufrague parcialmente los gastos de dicho traslado,

Teniendo presente que las contribuciones hechas al Fondo por los gobiernos — muchos de los cuales participan activamente como Estados miembros y observadores en los trabajos de la Comisión de Estupefacientes — tienen única y exclusivamente por objeto ayudar a la comunidad internacional y a los gobiernos que necesiten esa asistencia, mediante programas y proyectos adecuados financiados por el Fondo, a complementar y mejorar las actividades internacionales y nacionales de fiscalización de drogas y a resolver los múltiples problemas del uso indebido de drogas en el mundo, y que, por consiguiente, esos fondos no están destinados a sufragar los gastos del referido traslado ni deben ser utilizados a tal efecto,

Reconociendo que algunos gobiernos donantes tal vez deseen reconsiderar su contribución al Fondo si los activos de éste no se utilizan en proyectos destinados a resolver problemas del uso indebido de drogas,

Teniendo en cuenta las resoluciones 31/194 de 22 de diciembre de 1976 y 33/181 de 21 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, en virtud de las cuales el Fondo debería financiar el costo del traslado de personal pagado por él,

1. *Reitera* que desde el punto de vista de los gobiernos donantes y beneficiarios no es aconsejable utilizar los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para sufragar los gastos del mencionado traslado a Viena o relacionados con éste;

2. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión de Estupefacientes en su 28º período de sesiones y por los miembros del Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1979, trate de lograr la aprobación de la Asamblea General para financiar con recursos del presupuesto ordinario existentes actualmente los gastos del traslado a Viena del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/11. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1978/25 de 5 de mayo de 1978, referente al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁴ presentado en cumplimiento de la resolución 33/187 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979,

Tomando nota con agradecimiento de los ofrecimientos recibidos de gobiernos dispuestos a proporcionar instalaciones para el Instituto,

¹⁴ E/1979/27.